

Jorge Roberto Castro Galarza
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
 Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 23857
ABOGADO
 Reg. Conciliador en Familia N° 1618
 C.A.E. N° 79329

R.D. N° 241-2010-JUS/DNJ-DCMA

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Exp. N°. 199-2019

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL

N° 008-2019 CENTRO DE CONCILIACION SERVIR

En la ciudad de LIMA distrito de MIRAFLORES siendo las 04 :00 PM del día 30 del mes de Diciembre del año 2019, ante CASTRO GALARZA JORGE ROBERTO identificado con Documento Nacional de Identidad N° 05273196 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con Registro N° 23857, registro de especialidad en FAMILIA N° 1618- se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **ESKE CORPORATION S.A.C.**; con RUC No. **20424721400**, representada por su Gerente General **MARCO ANTONIO HURTADO PAZOS** con DNI No. 06755276 de acuerdo al Certificado de Vigencia Poder de la Partida Electrónica N°. 12742848 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio ubicado en Jirón Víctor Mantilla 237, distrito Surquillo, provincia y departamento de LIMA y la parte invitada **HOSPITAL CAYETANO HEREDIA** debidamente representado por su Procurador Publico Valdez Pallette Luis Celedonio identificado con DNI N° 07537851, acreditando su representación con Resolución Suprema N° 0128-2013-JUS, con domicilio en AVENIDA AREQUIPA N. 810, PISO 9, distrito LIMA, Provincia y Departamento LIMA, quien se presenta en merito a la Resolución Autoritativa N°. 001-2019-HCH/DG de fecha 27 de diciembre del 2019, firmada por la Doctora Aida Cecilia Palacios Ramírez de acuerdo a la Resolución Ministerial N°, 1364-2018/MINSA, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta la solicitud en (06) folios(s), la cual forma parte integrante de la presente acta. DE IGUAL FORMA SE ADJUNTA LA RESOLUCION AUTORITATIVA N°.001-2019-HCH/DG de fecha 27 de diciembre del 2019

PRETENCION PRINCIPAL:

A efectos de llegar a una solución común que ponga fin al conflicto del pago de la deuda Reconocido mediante Resolución Administrativa N°.125-2019-OEA-HCH, de fecha 18 de

Jorge Roberto Castro Galarza
Marco Antonio Hurtado Pazos



R.D. N° 241-2010-JUS/DNJ-DCMA

octubre del 2019 la misma que de no ser atendida deberá ser reclamada a través de una INDEMNIZACION por enriquecimiento sin causa y daños derivados de la responsabilidad civil

extra contractual. En ese sentido, se disponga el pago del Reconocimiento de deuda efectuada Resolución Administrativa N°.125-2019-OEA-HCH de fecha 18 de octubre del 2019, por la suma de S/.3'198.900.00 (Tres millones Ciento Noventa y Ocho Mil Novecientos 00/100 soles).

PRETENCION ACCESORIA, solicito se disponga el pago de los intereses legales que se generen hasta la fecha de pago.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Autorizar al señor Procurador Público del Ministerio de Salud conciliar extrajudicialmente y suscribir el respectivo acuerdo conciliatorio con la empresa ESKE CORPORATION S.A.C, en representación del Hospital Cayetano Heredia.

Artículo 2°. - **AUTORIZAR** al Procurador Público del Ministerio de Salud, a conciliar extrajudicialmente en representación del Hospital Cayetano Heredia, con el Representante Legal de la empresa ESKE CORPORATION S.A.C., el pago de la deuda reconocida por medio de la Resolución Administrativa N°125-2019-OEA-HCH, de fecha 18 de octubre de 2019 ascendente a la suma de S/.3'198,900.00 (Tres Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Novecientos con 00/100 Soles), la misma que será cancelada en forma total o parcial hasta antes del 30 de abril del 2020. Para lo cual el Hospital Cayetano Heredia otorga como pago parcial inicial la suma de S/.189,810.00 (Ciento Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Diez con 00/100).

Artículo 3°. - El Hospital Cayetano Heredia, efectuará el pago de S/.189,810.00 (Ciento Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Diez con 00/100), contando con la Certificación Presupuestal N° 10849, con Especifica de Gasto 23.26.41.

Artículo 4°. - El saldo de S/. 3'009,090.00, (Tres Millones Nueve Mil Noventa con 00/100 Soles), se gestionará en el siguiente Ejercicio Presupuestal, en el Primer Trimestre del año 2020, de existir los recursos en Pliego MINSa, para su financiamiento, pese esto, el pago del saldo se realizaría al 30 de abril del año 2020, como fecha máxima.

Artículo 5°. - Disponer la publicación a través de la Oficina de Comunicaciones; quien colgará el contenido de la presente resolución, en la Página WEB del Hospital.

Jorge Roberto Castro Galarza
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 23857
Reg. de Conciliador en Familia N° 1618
ABOGADO
O.A.L. N° 79324

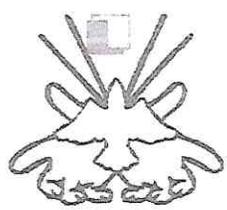


[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Jorge Roberto Castro Galarza
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 23857
ABOGADO
CAL. N° 79326



R.D. N° 241-2010-JUS/DNJ-DCMA

Reg. Acuerdo Conciliatorio

PRIMERO. - El invitado a conciliar el Hospital Nacional Cayetano Heredia, debidamente representado por el Procurador Publico Valdez Pallette Luis Celedonio, se obliga a cancelar la suma de S/. 3'198, 900,00 (Tres millones Ciento Noventa y Ocho mil Novecientos 00/100 soles) producto de la deuda reconocida a través de la Resolución Administrativa N°. 125-2019-OEA-HCH de fecha 18 de octubre del 2019;

SEGUNDO. - La suma de S/.3'198,900,00 (tres millones ciento noventa y ocho mil novecientos 00/100 soles) serán canceladas de la siguiente manera.

El Hospital Cayetano Heredia se obliga a cancelar el día 03 de Enero del 2020, el primer pago parcial por el monto ascendente a la suma de S/.189,810.00. (Ciento Ochenta y Nueve mil Ochocientos Diez y 00/100 soles) directamente a la Cuenta Corriente del Banco Continental asignada con el N°. CCI 011-910-000100172000-70 a nombre DE LA EMPRESA ESKE CORPORATION SAC

TERCERO. - El Hospital Nacional Cayetano Heredia, se obliga a cancelar la segunda cuota como saldo restante el 30 de ABRIL del 2020, el importe de S/.3'009,090.00, (Tres Millones Nueve Mil Noventa con 00/100 Soles) directamente a la Cuenta Corriente del Banco Continental asignada con el N°. CCI 011-910-000100172000-70 a nombre DE LA EMPRESA ESKE CORPORATION S.A.C.

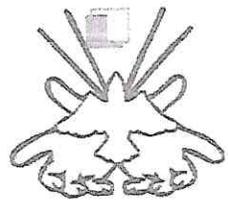
CUARTO.- Las partes acuerdan que el incumplimiento de uno o más cuotas pactadas, dará comienzo a la ejecución del Acta de Conciliación, en la vía judicial, de acuerdo a Ley incluyendo los intereses de ley costas y costos.

QUINTO.- Por su parte la empresa ESKE CORPORATION S.A.C., se desiste de su Pretensión Accesoría (COBRO DE INTERESES) siempre y cuando se cumpla con el acuerdo de la presente acta.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

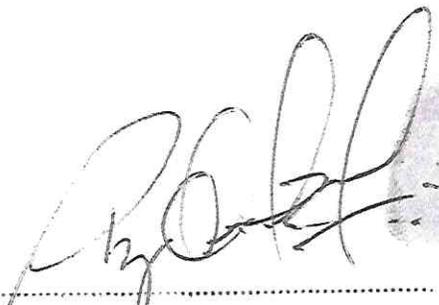
En este Acto Jorge Roberto Castro Galarza con Registro del CAL N°. 79326, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, quienes decidieron aprobar el acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Jorge Roberto Castro Galarza

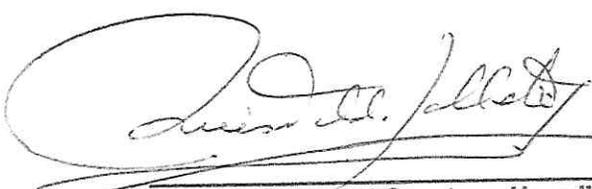


R.D. N° 241-2010-JUS/DNJ-DCMA

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 7.20 p.m. del día 30 del mes de DICIEMBRE del año 2019, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 008-2019, la misma que consta de tres (04) páginas.



 **Jorge Roberto Castro Galarza**
 CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
 Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 23857
 Reg. Conciliador en Familia N° 1618
 ABOGADO
 CAL. N° 79326



Hospital Cayetano Heredia
Procuraduría Del Ministerio De Salud
VALDEZ PALLETE LUIS CELEDONIO
DNI N°07537851
PROCURADOR
PUBLICO



ESKE CORPORATION S.A.C.
RUC No. 20424721400,
Gerente General MARCO ANTONIO HURTADO PAZOS
DNI No. 06755276
SOLICITANTE